

CONDICIONES GENERALES COMUNES A LAS INVITACIONES A OFERTAR QUE
FORMULE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CONDICIONES GENERALES COMUNES A LAS INVITACIONES A OFERTAR QUE FORMULE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

1. Este documento contiene las reglas generales aplicables a las invitaciones a ofertar que formule el Banco Agrario de Colombia, en adelante el Banco, en desarrollo de los procedimientos de selección establecidos en su Manual de Contratación, el cual puede consultarse en https://bvirtual.bancoagrario.gov.co/contratacion/documentos/ManualContratacion_2011.pdf

La persona natural o jurídica que se encuentre interesada en ofrecer bienes o servicios al Banco en desarrollo de un proceso de contratación que éste adelante, deberá ceñirse a estas reglas (en adelante Condiciones Generales de la Invitación o CGI) para la elaboración y presentación de la respectiva oferta, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones especiales establecidas para cada invitación en particular (en adelante Condiciones Especiales de la Invitación o CEI).

2. El Manual de Contratación del Banco rige los procesos de contratación que no se encuentren expresamente exceptuados del mismo, razón por la cual las CGI y las CEI deben entenderse sujetas a dicho Manual y ninguna de sus disposiciones deroga o modifica las reglas allí establecidas.
3. Por la sola presentación de la oferta se considera que los oferentes: a) han estudiado en forma completa el Manual de Contratación, las CGI y las CEI, las adendas a estas últimas y demás documentos del proceso; b) recibieron las aclaraciones necesarias por parte del Banco sobre inquietudes o dudas previamente consultadas; c) reconocen y aceptan que los términos de la Invitación en la que decidan participar son completos, compatibles y adecuados para identificar los servicios que se contratarán; d) están enterados a satisfacción en cuanto al alcance de los bienes y/o servicios requeridos por el Banco; e) han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de su oferta necesarios para la debida ejecución del contrato.

Todas las conclusiones a las que llegue el oferente con base en sus propias interpretaciones y análisis respecto de las CGI y las CEI, son de su exclusiva cuenta y responsabilidad.

La circunstancia de no haberse procurado o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de la oferta, no eximirá al oferente de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones o ajustes de ninguna naturaleza.

4. Sólo mediante adenda debidamente publicada en la página Web del Banco o comunicada por los medios establecidos para el respectivo proceso de contratación, se podrá modificar cualquier invitación a ofertar.



CONDICIONES GENERALES COMUNES A LAS INVITACIONES A OFERTAR QUE
FORMULE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

5. Los procedimientos establecidos por el Banco para la selección de un contratista y el contrato que se llegue a celebrar como consecuencia de los mismos, se registrarán por el derecho privado, con aplicación preferente de las reglas contenidas en el Manual de Contratación del Banco.
6. Las invitaciones a ofertar no constituyen jurídicamente una oferta del Banco, sino que, como su nombre lo indica, consisten en invitaciones a los interesados para presentar ofertas a la Entidad. En este sentido, por el hecho de la invitación a ofertar, el Banco no adquiere compromiso alguno de continuar con el procedimiento de selección respectivo, ni de concluirlo mediante celebración de un contrato y lo podrá dar por terminado en cualquier momento sin aceptar oferta alguna.

En todo caso, de llegarse a aceptar alguna oferta, el Banco lo hará estrictamente de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en las CGI y las CEI.

7. Adicionalmente, cada uno de los oferentes deberá cumplir con las siguientes actividades, requisitos y parámetros, al momento de considerar su participación en cualquier proceso de contratación iniciado por el Banco:

<p>7.1. Actividades previas a la presentación de la oferta:</p>	<ol style="list-style-type: none"> a. Cerciorarse de que cumple con las condiciones y requisitos señalados en las CGI y las CEI, las adendas a estas últimas y demás documentos del proceso, y cuenta con la información y documentación exigida. b. Seguir las instrucciones que se imparten para la elaboración de su oferta. c. Identificar su oferta, tanto el original como las copias. d. Tener presente la fecha, hora y lugar previstos para el cierre de la respectiva invitación a ofertar. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto ó en lugar diferente al señalado. e. Formular toda consulta por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. f. Verificar que no está incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades que impiden participar en convocatorias ante entidades públicas o celebrar contratos con las mismas y que tampoco se encuentre incurso en algún conflicto de interés para contratar con el Banco.
<p>7.2. Hora Legal</p>	<p>Los procesos de contratación adelantados por el Banco se registrarán por la hora informada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Para tal efecto consulte en la página Web: www.bancoagrario.gov.co el link en donde podrá ser verificada la hora legal colombiana.</p>
<p>7.3. Idioma Oficial</p>	<p>El idioma oficial de los procesos de contratación del Banco es el castellano, idioma en el cual deberá presentarse la oferta.</p>

CONDICIONES GENERALES COMUNES A LAS INVITACIONES A OFERTAR QUE
FORMULE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

<p>7.4. Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades</p>	<p>A la contratación del Banco le es aplicable el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades previsto en la Constitución Política y la Ley para la contratación con Entidades Estatales.</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido por otras normas constitucionales y legales, las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades estatales son principalmente las establecidas en los artículos 122 y 127 de la Constitución Política; 8 y 58 de la Ley 80 de 1993; 18 de la Ley 1150 de 2007; 1°, 2°, 4°, 84 (Parágrafo 2) y 90 de la Ley 1474 de 2011; así como las demás normas que las modifiquen o sustituyan.</p>
<p>7.5. Conflictos de Interés y Deberes de Conducta</p>	<p>Los servidores públicos vinculados al Banco y su personal en misión, deberán abstenerse de participar en la actividad contractual del Banco en la medida en que se encuentren incurso en conflictos de interés.</p> <p>Sin perjuicio de lo establecido a este respecto por el Código de Buen Gobierno y Conducta del Banco, para los efectos de las invitaciones a ofertar, se entiende por conflicto de interés toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses del Banco y los personales de los servidores públicos vinculados al Banco, o de su personal en misión. También existe conflicto de interés cuando la situación afecte o se relacione con el cónyuge, compañero permanente, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de estas personas, así como con sus socios de hecho o de derecho, o se trate de sociedades en las que aquellos ocupan un cargo directivo.</p> <p>Cuando quiera que se presente una situación de este tenor, el oferente deberá seguir el procedimiento establecido sobre el particular en el Código de Buen Gobierno y Conducta del Banco, el cual puede ser consultado en el siguiente link: http://www.bancoagrario.gov.co/acerca/Documents/Codigo_Buen_Gobierno.pdf</p> <p>Definida la existencia real o potencial de un conflicto de interés, se procederá de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación.</p>

CONDICIONES GENERALES COMUNES A LAS INVITACIONES A OFERTAR QUE
FORMULE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

7.6. Oferta

Los oferentes deberán elaborar su oferta en los formularios correspondientes de acuerdo con todos los requerimientos consignados en las CGI y las CEI y no podrán agregarles comentarios o modificar dichos formularios, salvo para diligenciarlos. Cualquier otra información se deberá acompañar en anexos.

Si un oferente desea retirar su oferta deberá hacerlo mediante solicitud escrita firmada por la misma persona que suscribió la carta de presentación, antes del cierre del plazo para presentación de ofertas. Si el Banco acepta la solicitud, la oferta le será entregada sin abrir en el momento del cierre del proceso de selección.

En caso de retiro de ofertas con posterioridad al cierre del respectivo proceso de selección, dicha conducta será anotada el Registro de Contratistas del Banco y generará las consecuencias establecidas en el Manual de Contratación, sin perjuicio de las acciones que el Banco decida iniciar con el fin de reclamar el reconocimiento y pago de los perjuicios que se le causen.

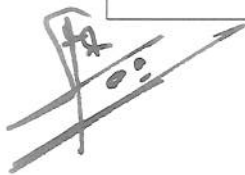
La oferta, incluyendo toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en las CGI y las CEI, deberá ser presentada en un (1) original impreso y en dos (2) CDs no re-escribibles que contengan, en formato PDF, la misma información presentada en original. Todo lo anterior debe ser presentado al Banco en sobre cerrado y rotulado de la siguiente forma:

- Dirigido al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**
- Identificación y descripción de la Oferta
- Nombre del **OFERENTE** y NIT
- Nombre del Representante Legal
- Dirección, correo electrónico, PBX, fax del **OFERENTE**
- Identificación del contenido del sobre.

Los oferentes deberán informar, para consideración del Banco, cuáles de los documentos que conforman la oferta gozan de reserva conforme a la ley, suministrando las explicaciones o justificaciones y adjuntando los soportes respectivos. Con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que el Banco no asume ninguna responsabilidad por entregar a quien demuestre interés legítimo, copia de los documentos sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal.

CONDICIONES GENERALES COMUNES A LAS INVITACIONES A OFERTAR QUE
FORMULE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

<p>7.7. Oferentes</p>	<p>Salvo las limitaciones establecidas en las CEI, las personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios y uniones temporales, que gocen de capacidad jurídica de conformidad con el ordenamiento legal, podrán presentar ofertas al Banco.</p> <p>Las ofertas deberán presentarse directamente por el oferente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana.</p> <p>Si el oferente participa en el proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento idóneo y auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.</p>
<p>7.8. Condiciones Generales para Personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras</p>	<p>El oferente deberá acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado idóneo, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes previo a la fecha de cierre de la invitación a ofertar respectiva.</p> <p>Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.</p> <p>Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para comprometer a la persona jurídica oferente, deberá acreditar que cuenta con la autorización emitida por el funcionario u órgano social competente, según los estatutos y las normas aplicables, que lo faculte para actuar en nombre de la persona jurídica respectiva para la presentación de la oferta, la participación en el proceso y la suscripción del eventual contrato y, en general, para actuar en los demás actos requeridos para la contratación. Para que esta autorización sea válida dentro del procedimiento de selección respectivo, deberá haber sido otorgada antes de la fecha en que el oferente presentó la oferta al Banco.</p> <p>Adicionalmente, las personas jurídicas deben:</p> <ol style="list-style-type: none">Acreditar que su objeto social está directamente relacionado con el objeto del contrato.Presentar, en los términos y condiciones exigidos en las CGI y las CEI, la documentación pertinente que soporte el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Financieros.Acreditar los demás requisitos que se detallan en el cuadro de Requisitos Habilitantes Jurídicos.



CONDICIONES GENERALES COMUNES A LAS INVITACIONES A OFERTAR QUE FORMULE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

<p>7.9. Condiciones especiales para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia</p>	<p>Se consideran personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y no tengan domicilio en Colombia directamente o a través de sucursales.</p> <p>Las ofertas de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana, por lo cual, para su participación debe cumplir con las condiciones que se detallan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a cuatro (4) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el que conste que fue constituida por lo menos con tres (3) años de anterioridad a la fecha de cierre del procedimiento de selección, su vigencia y el nombre y número de identificación del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente, así como las facultades de estos. Acreditar la capacidad del representante legal, o del apoderado o mandatario con domicilio en Colombia, para la participación en el procedimiento de selección, la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se derive de la invitación a ofertar. <p>El mencionado apoderado o mandatario podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.</p> <p>El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba.</p>
<p>7.10. Condiciones especiales para personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia</p>	<p>Se consideran personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan sucursal en Colombia, en los términos del artículo 263 del Código de Comercio.</p> <p>Las ofertas de las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana, por lo cual, para su participación deben cumplir los requisitos enunciados para personas jurídicas en general y para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.</p>

CONDICIONES GENERALES COMUNES A LAS INVITACIONES A OFERTAR QUE FORMULE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

	<p>Además, deberán acreditar su existencia y representación, mediante la presentación del documento original del Certificado de la Cámara de Comercio del domicilio de la sucursal en Colombia, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, previo a la fecha de presentación de la oferta.</p>
<p>7.11. Documentos otorgados en el exterior</p>	<p>Todos los documentos de la oferta otorgados o expedidos en idioma distinto al castellano, deberán presentarse debidamente traducidos oficialmente a este último.</p> <p>En la oportunidad y dentro del término que el Banco le indique, el oferente deberá aportar todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, debidamente legalizados (consularización) o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.</p> <p>Para efectos de la evaluación de las ofertas, la información financiera expresada en moneda extranjera, deberá estar acompañada de los documentos equivalentes expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y con certificado de antecedentes Disciplinarios vigente.</p>
<p>7.12. Consorcios y Uniones Temporales</p>	<p>Si la oferta es presentada por un consorcio o por una unión temporal, deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <p>a. Documento de conformación suscrito por los integrantes del consorcio o de la unión temporal, en donde se incluya como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos de la(s) persona(s) natural(es) designada(s) que para todos los efectos representará(n) al consorcio o unión temporal (Principal y suplente). • Reglas básicas que regularán las relaciones entre los miembros, así como los roles o actividades a cargo de cada uno en la ejecución del contrato resultante del respectivo proceso de selección. • Términos y proporción o porcentaje de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Banco. • La forma como se va a realizar la facturación indicando si la misma se va a realizar en nombre propio (consorcio o unión temporal bajo su propio NIT), en forma separada por cada uno de los integrantes o en forma conjunta (uno de los integrantes factura a nombre de las demás). <p>La oferta deberá estar acompañada de los documentos que soporten dicha relación, esto es, el documento de conformación y</p>

[Handwritten signature]

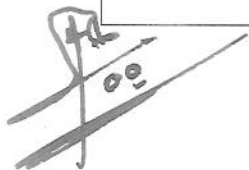
[Handwritten signature]

CONDICIONES GENERALES COMUNES A LAS INVITACIONES A OFERTAR QUE
FORMULE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

	<p>los demás que se consideren necesarios para este efecto.</p> <p>b. Cada una de las personas que integran el consorcio o unión temporal deberá entregar con la oferta los documentos sobre identificación, existencia y representación legal, información financiera, certificado del Revisor Fiscal o del Representante Legal en donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF, SENA (Art.50 Ley 789/02), y el RUT, como si fueran a participar en forma independiente; además, deberán acreditar conjuntamente los demás requisitos establecidos en la invitación.</p> <p>c. El objeto social de por lo menos uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá comprender la realización de las actividades objeto de la invitación a ofertar.</p> <p>En todo caso, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar de forma independiente que su objeto social les permite desarrollar alguna o algunas de las actividades a contratar, de tal forma que la sumatoria de las mismas abarque la totalidad del objeto contractual exigido en la invitación.</p> <p>d. Las personas que integren el Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo.</p> <p>e. En el caso de la Unión Temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por el valor de la obligación que debía cumplirse, pero las cláusulas penales, los descuentos por niveles de servicio, las multas y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.</p> <p>f. Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el Consorcio o la Unión Temporal.</p> <p>g. Los miembros de Consorcios y Uniones Temporales deberán comprometerse a mantener su alianza durante la vigencia del contrato que lleguen a celebrar con el Banco y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal, según corresponda, no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia del contrato que se suscriba y un (1) año más.</p> <p>h. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.</p>
--	--

CONDICIONES GENERALES COMUNES A LAS INVITACIONES A OFERTAR QUE FORMULE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

	<p>i. Las ofertas de los Consorcios o Uniones Temporales que utilicen dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones iguales o similares a BANAGRARIO, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA o con la razón social de la Entidad, logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales que puedan generar confusión frente a terceros, serán rechazadas, siempre que no sean subsanadas en el término que el Banco disponga para el efecto.</p>
<p>7.13. Cumplimiento de Políticas de SARLAFT</p>	<p>En la oportunidad y dentro del plazo que establezca el Banco, los oferentes deberán adjuntar certificación en la que se señale el nombre completo y número de identificación de los administradores, miembros de juntas directivas, socios o accionistas que ostenten una participación igual o superior al 5% del capital social de la empresa, hasta en un tercer nivel, suscrita por el Revisor Fiscal, o por su equivalente en el caso de las personas jurídicas extranjeras. Cuando el oferente no esté obligado a tener Revisor Fiscal, la certificación deberá estar suscrita por el representante legal.</p> <p>Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá allegar de forma independiente la información aquí descrita.</p> <p><u>NOTA: Esta información será de absoluta reserva y queda entendido que su promulgación por parte del Banco está prohibida.</u></p>
<p>7.14. Inconsistencias o Inexactitudes</p>	<p>Cuando se presente inexactitud o inconsistencia en los documentos o en la información suministrada por el oferente, el Banco podrá en cualquier tiempo y si así lo estima conveniente, rechazar la información o la oferta y/o dar aviso a las autoridades competentes, si a ello hay lugar.</p> <p>Para tal efecto, el Banco se reserva el derecho de revisar toda la información aportada por el oferente, para lo cual podrá realizar visitas a las instalaciones del mismo o verificarla por cualquier medio idóneo.</p>
<p>7.15. Causales de Rechazo de la Oferta</p>	<p>a) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida contratar con el Banco de conformidad con la Constitución y la ley.</p> <p>b) Cuando el oferente se encuentre incurso en conflicto de interés para celebrar el contrato o participar en el proceso.</p> <p>c) Cuando el oferente no cumpla con los requisitos habilitantes, o cuando siendo subsanables o proceda la aclaración, no los subsane o aclare adecuadamente en el término y dentro de las oportunidades establecidas por el Banco para el efecto.</p> <p>d) Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido.</p> <p>e) Cuando la oferta presente inconsistencias o inexactitudes que no puedan ser aclaradas y/o que impidan compararlas.</p> <p>f) Cuando el oferente o alguno de sus miembros, se</p>

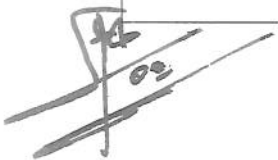
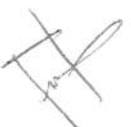



CONDICIONES GENERALES COMUNES A LAS INVITACIONES A OFERTAR QUE
FORMULE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

	<p>encuentre(n) en causal de disolución.</p> <p>g) Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal, según corresponda, haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta, o que durante este mismo periodo tengan una sanción vigente. Dicha sanción debe limitarse a aquellas previstas en los numerales 3 y 4 del Artículo 23 de la Ley 43 de 1990.</p> <p>h) Cuando a juicio del Banco se presenten condicionamientos en la oferta, o se haya omitido un requisito obligatorio en la misma.</p> <p>i) Cuando se formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contratación artificiales.</p> <p>j) Cuando el valor de la oferta económica supere el presupuesto determinado por el Banco para el contrato a celebrar.</p> <p>k) Cuando el oferente, su representante legal, administradores, miembros de juntas directivas, socios, o accionistas que ostenten una participación igual o superior al 5% del capital social, o cualquiera de los integrantes o representantes del Consorcio o Unión Temporal, aparezcan relacionados en la Orden Ejecutiva No. 12.798 del Gobierno de los Estados Unidos de América, conocida como Lista Clinton y/o en la lista preparada y actualizada por el Comité creado mediante la Resolución 1267 de 1999 por el Consejo de Seguridad de la ONU.</p> <p>l) Cuando el oferente esté reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la Republica como responsable fiscal y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>m) Cuando se presente más de una oferta por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, sea directamente o a través de Consorcio.</p> <p>n) Cuando el oferente no presente el cuadro de Cotización Económica.</p> <p>o) Cuando el oferente presente su oferta de manera parcial o incompleta.</p> <p>p) Cuando en el acto de apertura de ofertas, se establezca que el oferente no adjuntó los documentos exigidos en los numerales 8.1 a 8.5 de las CGI.</p> <p>q) Cuando dentro del plazo establecido en el numeral 8.6 de las CGI, el oferente no allegue la certificación de la cuenta 53 - (5305) Gastos financieros.</p> <p>r) En los demás casos señalados en las CGI, las CEI o en sus Adendas.</p>
<p>7.16. Aspectos Subsanables y/o Aclaraciones</p>	<p>Se aplicará lo establecido en el Manual de Contratación del Banco. El Banco comunicará a los oferentes el número de oportunidades y el plazo en el que estos podrán subsanar o aclarar la documentación aportada con la oferta, cuando a ello haya lugar. Las subsanaciones o aclaraciones sólo podrán</p>

CONDICIONES GENERALES COMUNES A LAS INVITACIONES A OFERTAR QUE FORMULE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

	efectuarse por el oferente, su representante legal o apoderado.
7.17. Aceptación de Ofertas	La suscripción del contrato será la manifestación de aceptación de la oferta seleccionada, de conformidad con el procedimiento de contratación respectivo. Todo acto anterior a la suscripción tendrá el carácter de preparatorio y no expresará la aceptación de la oferta por parte del Banco.
7.18. Firma del Contrato	<p>El contrato deberá ser firmado por el oferente seleccionado en las oficinas de la Vicepresidencia Administrativa del Banco o en el lugar que se indique en la comunicación que este último emita convocándolo para tal efecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma.</p> <p>Cuando el oferente seleccionado, sin justa causa, se abstenga de celebrar el correspondiente contrato o de presentar la garantía de cumplimiento necesaria para el inicio de su ejecución, dichas conductas serán anotadas en el Registro de Contratistas del Banco y generarán las consecuencias establecidas en el Manual de Contratación, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.</p> <p>En estos eventos, el Banco dará inicio a la revisión de los requisitos habilitantes del oferente que haya ocupado el segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente, si así lo ha determinado la instancia de aprobación respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación.</p> <p>El oferente deberá efectuar los trámites a su cargo tales como constitución de las garantías correspondientes en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.</p>
7.19. Procedimiento de Comunicaciones	<p>Todos los documentos publicados en la página Web del Banco tienen carácter oficial.</p> <p>Cuando se trate de invitación privada, las comunicaciones serán enviadas a través del correo electrónico o medio físico, teniendo en cualquier caso carácter oficial.</p> <p>En el evento de ser necesario enviar comunicaciones personales a los oferentes, el Banco las dirigirá a la dirección física o electrónica, fax o cualquier medio idóneo registrado por el oferente en la carta de presentación de su oferta.</p> <p>Cualquier modificación de los datos de ubicación deberá ser comunicada por escrito y de manera oportuna al Banco, y tendrá efectos al día hábil siguiente al de la notificación de la misma.</p>
7.20. Prórroga de plazos dentro de los procesos de contratación	De conformidad con el Manual de Contratación del Banco, todos los plazos y etapas establecidos dentro de sus procesos de contratación, incluyendo el previsto para la firma del contrato, podrán ser prorrogados hasta en un 100% del plazo original. La

CONDICIONES GENERALES COMUNES A LAS INVITACIONES A OFERTAR QUE
FORMULE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

	ampliación o prórroga de algún plazo se comunicará mediante publicación en la página Web del Banco o directamente a los oferentes, según el proceso de selección de que se trate.
--	---

8. Los oferentes deberán adjuntar a la oferta los siguientes documentos, los cuales serán objeto de verificación en el acto de apertura, so pena de **RECHAZO** de la misma:

No.	Documentos	FOLIO
8.1	Original de la carta de presentación de la OFERTA suscrita por la persona debidamente facultada para ofertar.	
8.2	Si el oferente es persona natural y no está presente al momento de radicar su oferta, copia de la cédula de ciudadanía.	
8.3	Si el OFERENTE es consorcio o unión temporal, original del documento de constitución del consorcio o de la unión temporal, debidamente suscrito por quienes lo conforman.	
8.4	Estados Financieros con corte a la vigencia fiscal inmediatamente anterior a aquella en la que se formule la oferta: <ul style="list-style-type: none"> • Balance General • Estado de Resultados • Estado de Cambios en el Patrimonio • Estado de Flujo de Efectivo Tales estados financieros deben venir debidamente suscritos por el representante legal, el contador y revisor fiscal (cuando a ello haya lugar conforme a la ley). Nota: Si el OFERENTE es consorcio o unión temporal debe tener en cuenta lo señalado en las CGI En el caso de personas jurídicas extranjeras, debe presentar los documentos equivalentes en su país de origen de acuerdo con las CGI.	
8.5	Presentar la OFERTA original foliada (No se admite numeración alfanumérica)	
8.6	Nota: Si el oferente no allega la certificación de la cuenta 53 -(5305) Gastos financieros- en el acto de apertura de ofertas, el Banco otorgará un (1) día hábil para que se allegue, de lo contrario se rechazará la oferta.	